Servicio Público Provincial de Defensa Penal
Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0085

SANTA FE, "AÑO 2025, 210 años del Congreso de los Pueblos Libres", 29/05/25

VISTO:

El expediente N°08030-0008027-4 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la contratación de un servicio de limpieza de oficinas asignadas al SPPDP en el inmueble de calle La Rioja N° 2633 localidad de Santa Fe, sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, correspondió realizar una Licitación Privada, con encuadre en el marco de lo dispuesto en el art.116 – inc. a) de la Ley Nº 12.510 y su Decreto Reglamentario Nº 1104/16 y el Art. 36 de la Ley Nº 14.385 de Presupuesto 2.025.

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°05/25, aprobado por Resolución AG N° 013/2025. Posteriormente la fecha de apertura se fijó para las 09:00 horas del día 15 de Mayo de 2025.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 121 del Decreto Nº 1104/16 - Reglamentario de la Ley Nº 12.510, obran constancias de cinco (5) invitaciones efectuadas a diferentes proveedores del rubro con su respectiva recepción.

Que además, se cursaron invitaciones vía correo electrónico a otros proveedores del rubro y se publicó en la página web del organismo.

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta de correspondiente se recibieron dos (2) ofertas: 1) SERVICIOS GENERALES LITORAL SRL por un monto mensual de pesos setecientos noventa mil (\$ 790.000) y 2) SU LIMPIEZA PROFESIONAL de Susana



Gerardi por un monto mensual de pesos seiscientos setenta y dos mil (\$ 672.000).

Que las ofertas presentada ha sido analizada en sus aspectos formales, habiendo cumplimentado con todos los requerimientos.

Que además han sido analizadas por la Comisión Evaluadora creada a tal fin, emitiendo el informe pertinente.

Que atento a ello y a lo dispuesto en la Cláusula Nº 6 del Pliego de Bases y Condiciones y al pto. 10 - inc. i - art.139 del Decreto Nº 1104/16 Reglamentario de la Ley Nº 12.510, se sugiere adjudicar de la siguiente manera:

Empresa	RENGLÓN	Monto mensual		
SU LIMPIEZA PROFESIONAL de Susana Gerardi	1	\$ 672.000		
MONTO TOTAL POR 12 MESES	\$ 8.064.000			

Que cabe tener presente que atento a lo dispuesto en el PByC, el precio inicial mensual será ajustado semestralmente.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2025, Inciso 3 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 5, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N° 382/25 anexo al Expte. N° 08030-0008008-9, y su modificatorio N° 516/25 que obra en el presente expediente.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes el Área Legal y la Dirección de Administración del SPPDP.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 10);



### POR ELLO,

#### LA DEFENSORA PROVINCIAL

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Adjudicar la contratación de un servicio de limpieza de oficinas asignadas al SPPDP en el inmueble de calle La Rioja Nº 2633 de la ciudad de Santa Fe sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal conforme al detalle que se indica a continuación:

## a) SU LIMPIEZA PROFESIONAL de Susana Gerardi - CUIT: 27-14681598-2:

RENG.	ITEM.	CANT.	DETALLE	UNI	ECIO TARIO NSUAL	PREC: POR	IO TOTAL 12 MESES
1	1	1	Contratación por doce meses de un servicio de limpieza de oficinas asignadas al SPPDP en el inmueble de calle La Rioja Nº 2633 de la ciudad de Santa Fe.		72.000	\$	8.064.000
TOTAL 12 MESES					\$ 8.064.000		
TOTAL 12 MESES ADJUDICADO					\$ 8.064.000		

Contractualmente el valor mensual será ajustable semestralmente por el índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del indice de precios al consumidor (IPC).

ARTÍCULO 2: Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en art. 116-inc. a) de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16 y el Art. 36 de la Ley N°14.385 de Presupuesto 2.025.



**ARTÍCULO 3**: Delegar en la Administración General del SPPDP la suscripción del contrato de servicio de limpieza respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo "A" y facultar a modificar el mismo conforme fuera necesario.

**ARTÍCULO 4**: Imputar la erogación al Presupuesto año 2025 - de la Subjurisdicción 8 - SAF 1 - Programa 20-0-0-1, Fuente de financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida principal 3 - Parcial 5 - Finalidad 1 - Función 2 - Ubicación Geográfica 82-63-306. El gasto correspondiente a los ejercicios siguientes será contemplado en los presupuestos respectivos.

**ARTÍCULO 5:** Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los servicios contratados.

ARTÍCULO 6: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

FDO.: DRA ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA PROVINCIAL

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL A/C



# **CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL (SPPDP) DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por la Señora Subdirectora de
Administración S/C de la Administración General C.P.N. LIRUSSO MARIANA MABEL
DNI N° 20.401.527, con domicilio en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe,
conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP $N^{\circ}$ XXX/25, por una parte y el
Señor xxxxx DNI xxxx en calidad de xxxx y en representación de la empresa SU
LIMPIEZA PROFESIONAL de Susana Gerardi - CUIT: 27-14681598-2, con domicilio en
calle Necochea 7370 de la ciudad de Santa Fe - Pcia. Santa Fe , por la otra parte, convienen
celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y
condiciones:
Primera: SU LIMPIEZA PROFESIONAL de Susana Gerardi se compromete a prestar un
servicio de limpieza de oficinas asignadas al SPPDP en el inmueble ubicado en calle La
Rioja N°2633 de la ciudad de Santa Fe – Pcia. Santa Fe, sede del Servicio Público Provincial
de Defensa Penal - Provincia de Santa Fe
Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de SU
LIMPIEZA PROFESIONAL de Susana Gerardi se describen en su oferta, que forma parte
del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad
<u>Tercera</u> : El Precio del servicio se establece en la suma mensual de Seiscientos Setenta y Dos
mil Pesos (\$ 672.000) IVA incluido, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20)
días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva
y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio, así como del cumplimiento de
lo establecido en el artículo 5 de la Resolución que autoriza el presente contrato
<u>Cuarta:</u> El plazo de contratación se establece por un período de Doce (12) Meses, contados a
partir del de 2025, finalizando dicho período el de de
2026
Quinta: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a lo establecido en las cláusulas



8.4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 5/25.-----

Octava: La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del artículo 139 del Decreto Nº 1104/16.

Independientemente de lo indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario se hará pasible a la aplicación de una multa del uno por mil (1 ‰ ) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las siguientes condiciones, a satisfacción del contratante:

- a) Por el incumplimiento de las prestaciones establecidas en el contrato.
- b) Por incumplimiento de las previsiones del Anexo II Otras Condiciones Generales del presente Pliego.
- c) Por la existencia de observaciones en el libro de órdenes de servicio, sin ser cumplimentadas en un plazo no superior a 48 horas corridas desde su notificación.



La aplicación de cinco (5) multas durante el desarrollo del contrato, en el marco de las previsiones del párrafo precedente, será causal de rescisión del mismo en los términos del inciso l) punto 3 del artículo 139 del Decreto Nº 1104/06.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, los días en que no se preste el servicio, serán descontados del valor mensual establecido conforme a la adjudicación. Para calcular el valor día a descontar se aplicará el siguiente procedimiento:

valor mensual/20=valor día a descontar.

Verificadas tres (3) días de inasistencias en forma continuada, o diez (10) alternadas durante el plazo de duración del contrato vigente, tal situación será causa de rescisión automática del contrato respectivo sin necesidad de interpelación alguna.

A tal efecto será suficiente la notificación fehaciente al prestador del servicio, por parte de la
Administración General del SPPDP
Novena: Se acompaña la garantía de fiel cumplimiento definitiva, constituida mediante
por valor de pesos (\$), a favor del Servicio
Público Provincial de Defensa Penal
<u>Décima</u> : Forman parte del presente contrato el Decreto N°1104/16 Reglamentario de la Ley
12.510, la Resolución $N^{\circ}180/16$ , la Resolución $N^{\circ}$ /25, el Pliego de Bases y Condiciones
de la Licitación Privada Nº 05/25, la oferta adjudicada y la garantía de adjudicación
constituida a tales efectos
<u>Décimo Primera</u> : Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la
ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el
Federal
No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo
tenor y a un sólo efecto, haciéndolo , el SrCUIT $N^{\circ}$ , con domicilio en calle
Pcia. Santa Fe, en representación de la empresa SU LIMPIEZA PROFESIONAL de Susana
Gerardi - CUIT: 27-14681598-2, y la Señora Subdirectora de Administración A/C de la



Adminis	straci	ón Gen	eral	C.P.	N. LIRUS	SSO	MAR	RIAN	A MA	BEL	DNI N	20.401	.527,	en la
ciudad	de	Santa	Fe	a	los		días	del	mes	de			del	año
2025														